



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
11 de noviembre de 2005

Original: español

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

#### **Carta de fecha 7 de noviembre de 2005 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente del Uruguay ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de dirigirme a usted, a fin de dar respuesta a su nota de 31 de agosto del año en curso, relativa a la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

Al respecto y en cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de mi país, me complace transmitirle la siguiente comunicación: el Uruguay agradece y comparte el interés del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), en lo que respecta a entablar un diálogo transparente y de cooperación.

En tal sentido, el Uruguay asume con responsabilidad su compromiso con la implementación de la resolución antes mencionada. Dicho compromiso se ve reflejado en el texto de la matriz elaborada por el Comité. El Uruguay no tiene objeciones sobre la información incorporada por la Secretaría. No obstante, deseamos que se agreguen algunos nuevos elementos que entendemos complementan algunos puntos de la matriz.

Entendemos que deberían ser incluidos en dicho texto matriz:

- El Uruguay tuvo activa participación en la Conferencia encargada de examinar, y aprobar las enmiendas propuestas a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (Viena, 4 a 8 de julio de 2005). El 8 de julio de 2005 el Representante Permanente del Uruguay ante el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) firmó las enmiendas aprobadas por la Conferencia. El texto de las mismas se encuentra en proceso de ratificación parlamentaria.
- El 16 de septiembre del corriente año, en la ciudad de Nueva York, en el marco del evento “Focus 2005”, el Señor Presidente de la República, Dr. Tabaré Vázquez, procedió a la firma de la Convención internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear.
- Otro elemento que el Uruguay desea destacar es la recepción, el 30 de septiembre de 2005, de la declaración de comprobación de la correspondencia de las transferencias nacionales e internacionales del país, de acuerdo con la



sección 4.1.1 del acuerdo entre el OIEA y el Gobierno del Uruguay para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. En base a la información contenida en la declaración, el Organismo comunicó que, al 15 de septiembre de 2005, no hay ninguna falta de correspondencia en las entradas y salidas nacionales, ni en las entradas y salidas internacionales, en las que el Uruguay figura como remitente, ni en las entradas o salidas internacionales en que el Uruguay figura como destinatario.

- Se desea puntualizar que la Comisión Interministerial para la Prohibición de las Armas Químicas (CIPAQ) está elaborando un anteproyecto de ley de reforma del Código Penal. El mismo contiene disposiciones que incorporan a la legislación nacional las figuras delictivas contenidas en la Convención sobre la prohibición de las armas químicas. Dicha labor se encuentra en las etapas finales previas a su remisión al Parlamento.

Se anexa la matriz con las modificaciones correspondientes.

(Firmado) Dr. Alejandro **Artucio**  
Embajador  
Representante Permanente del Uruguay

## Anexo de la carta de fecha 7 de noviembre de 2005 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente del Uruguay ante las Naciones Unidas

### Párrafo 1 y asuntos conexos en los párrafos 5 y 6, los apartados a), b) y c) del párrafo 8 y en el párrafo 10

Estado: **Uruguay**

Fecha del informe: 22 de diciembre de 2004

¿Ha hecho usted alguna de las declaraciones siguientes o es su país Estado parte o Estado miembro de alguno de los convenios, tratados o arreglos siguientes?	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar la información pertinente (por ejemplo, firma, adhesión, ratificación, entrada en vigor, etc.)	Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe o a un sitio oficial en la Web)
1	X	No se han desarrollado, ni producido, ni adquirido, ningún tipo de armas de destrucción en masa	Página 3 del informe
2	X		Pagina 1 del informe
3	X		Página 16 del informe, Ley 14026
4	X	Ratificada el 6 de abril de 1981	Página 16 del informe, Ley 15101
5	X	En vigencia desde el 29 de abril de 1997	Página 14 del informe, Ley 16520
6	X	<i>Depósito: 31 de agosto de 1970</i>	Página 16 del informe, Ley 13859 <a href="http://disarmament.un.org:8080/TreatyStatus.nsf">http://disarmament.un.org:8080/TreatyStatus.nsf</a>
7	X	Ratificado el 21 de septiembre de 2001	Página 16 del informe, Ley 17348
8	X	En vigencia desde el 23 de noviembre de 2003	Páginas 10 y 13 del informe, Ley 17680 <a href="http://www.iaea.org/Publications/Documents/Conventions/cppn_status.pdf">http://www.iaea.org/Publications/Documents/Conventions/cppn_status.pdf</a>
9	X	Suscrito	<a href="http://www.aussenministerium.at/upmedia/1679_list_of_hcoc_suscribing_states.doc">http://www.aussenministerium.at/upmedia/1679_list_of_hcoc_suscribing_states.doc</a>

¿Ha hecho usted alguna de las declaraciones siguientes o es su país Estado parte o Estado miembro de alguno de los convenios, tratados o arreglos siguientes?		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar la información pertinente (por ejemplo, firma, adhesión, ratificación, entrada en vigor, etc.)	Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe o a un sitio oficial en la Web)
10	Protocolo de Ginebra de 1925	X	Depósito: 12 de abril de 1977	<a href="http://disarmament.un.org:8080/TreatyStatus.nsf">http://disarmament.un.org:8080/TreatyStatus.nsf</a>
11	Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)	X	Desde 1963	Página 16 del informe, Ley 13.098 <a href="http://www.iaea.org/About/Policy/MemberStates/">http://www.iaea.org/About/Policy/MemberStates/</a>
12	Zona libre de armas nucleares/protocolo(s)	X	Tratado de Tlatelolco ratificado el 20 de agosto de 1968	Páginas 14 y 16 del informe
13	Otros convenios/tratados	X	1. Convención sobre seguridad nuclear 2. Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares y Protocolos 3. Convención sobre Asistencia en Caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica 4. Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares 5. Tratado de prohibición de pruebas nucleares en la atmósfera, espacio exterior o bajo agua 6. Convenio de París acerca de la responsabilidad civil en materia de energía nuclear 7. Convención Conjunta sobre Seguridad del Combustible Gastado y Seguridad de los Desechos Radiactivos. Aún no ratificada	Páginas 13, 14 y 16 del informe
14	Otros arreglos			
15	Otros			

**Párrafo 2 – Armas biológicas****Estado: Uruguay****Fecha del informe: 22 de diciembre de 2004**

		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Sí	
1	Fabricar/producir					
2	Adquirir					
3	Poseer					
4	Almacenar					
5	Desarrollar					
6	Transportar					
7	Transferir					
8	Emplear					
9	Participar en calidad de cómplice en las actividades antes mencionadas					
10	Prestar asistencia a las actividades antes mencionadas					
11	Financiar las actividades antes mencionadas					
12	Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores					
13	Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas					
14	Otros	X	Decreto Ley 15.101 de 24 de diciembre de 1980			Página 15 del informe

## Párrafo 2 – Armas químicas

Estado: **Uruguay**

Fecha del informe: 22 de diciembre de 2004

		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Sí	
1	Fabricar/producir	X	1. Ley 10.415 de 13 de febrero de 1943 2. Decreto Reglamento No. 2605 de 7 de octubre de 1943 3. Decreto 322/04 de 9 de septiembre de 2004			Páginas 3 y 17 del informe. Se está trabajando en un proyecto de ley a nivel de la Comisión Nacional
2	Adquirir	X				
3	Poseer	X				
4	Almacenar	X				
5	Desarrollar	X				
6	Transportar					
7	Transferir					
8	Emplear	X	1. Ley 10.415 de 13 de febrero de 1943 2. Decreto Reglamentario No. 2605 de 7 de octubre de 1943			Página 3 del informe
9	Participar en calidad cómplice en las actividades antes mencionadas					
10	Prestar asistencia a las actividades antes mencionadas					
11	Financiar las actividades antes mencionadas	X	Ley 17835			
12	Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores					
13	Participación de agentes no estatales en las actividades antes					

		<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>		
	mencionadas					
14	Otros	X	Decreto No. 322/04 de 9 de septiembre de 2004: adquisición, empaque, propiedad, expedición	?	La CIPAQ se encuentra abocada a la confección de un proyecto de ley para determinar las sanciones administrativas y penales a quienes infrinjan las disposiciones autoejecutivas del Tratado o la reglamentación nacional del mismo.	Páginas 4 y 17 del informe

## Párrafo 2 – Armas nucleares

Estado: **Uruguay**

Fecha del informe: 22 de diciembre de 2004

		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Sí	
1	Fabricar/producir	X			Tratado sobre la no proliferación	
2	Adquirir	X			Tratado sobre la no proliferación	
3	Poseer	X			Tratado sobre la no proliferación	
4	Almacenar	X			Tratado sobre la no proliferación	
5	Desarrollar	X			Tratado sobre la no proliferación	
6	Transportar					
7	Transferir					
8	Emplear					
9	Participar en calidad cómplice en las actividades antes mencionadas	X	Código Penal			
10	Prestar asistencia a las actividades antes mencionadas	X	Código Penal			
11	Financiar las actividades antes mencionadas	X	Código Penal			
12	Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores	X	Código Penal			
13	Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas	X	Código Penal			
14	Otros	X	Ley 13.859			Página 16 del informe

**Apartados a) y b) del párrafo 3 – Contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas biológicas, incluso los materiales conexos**

**Estado: Uruguay**

**Fecha del informe: 22 de diciembre de 2004**

<i>¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas biológicas y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>		<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
1	Medidas para contabilizar la producción					No aplicable, está prohibida su producción
2	Medidas para contabilizar el empleo					No aplicable, prohibido su empleo
3	Medidas para contabilizar el almacenamiento					No aplicable
4	Medidas para contabilizar el transporte					No aplicable
5	Otras medidas de contabilización					No aplicable
6	Medidas para garantizar la seguridad de la producción					
7	Medidas para garantizar la seguridad del empleo					
8	Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento					
9	Medidas para garantizar la seguridad del transporte			X	1. Decreto No. 347 de 19 de septiembre de 1995 2. Acuerdo del MERCOSUR para la facilitación del transporte de mercaderías peligrosas, de 17 de diciembre de 1994	Páginas 11 y 13

	¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas biológicas y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sirvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación	Sí	En caso afirmativo, sirvase indicar el documento fuente	
10	Otras medidas para garantizar la seguridad					
11	Normativa para la protección física de instalaciones/materiales/ transporte					
12	Régimen de licencias/registro de instalaciones/personas que trabajan con materiales biológicos	X	Decreto No. 160 de 21 de mayo de 1997	X	Ley No. 17.292, artículo 64: se trata de una modificación al Código Penal	Páginas 8 y 9 del informe
13	Control de la fiabilidad del personal					
14	Medidas para contabilizar/ garantizar la seguridad de/proteger físicamente los sistemas vectores					
15	Normativa de las actividades de ingeniería genética					
16	Otras leyes y reglamentos relacionados con la seguridad y vigilancia de los materiales biológicos	X	1. Ley No. 16.082 de 18 de octubre de 1989 2. Decreto No. 160 de 21 de mayo de 1997 3. Ley Orgánica No. 9.202 de 12 de enero de 1934		Ley No. 17.292, artículo 64: se trata de una modificación al Código Penal	Páginas 7 y 8 del informe
17	Otros					

**Apartados a) y b) del párrafo 3 – Contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas químicas, incluso los materiales conexos**

**Estado: Uruguay**

**Fecha del informe: 22 de diciembre de 2004**

<i>¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas químicas y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>		<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
1	Medidas para contabilizar la producción	X				Página 17 del informe
2	Medidas para contabilizar el empleo	X	Decreto No. 322/04 de 9 de septiembre de 2004			
3	Medidas para contabilizar el almacenamiento	X				
4	Medidas para contabilizar el transporte	X	Decreto No. 322/04 de 9 de septiembre de 2004			
5	Otras medidas de contabilización	X	Decreto No. 322/04 de 9 de septiembre de 2004			
6	Medidas para garantizar la seguridad de la producción				Respecto a los productos conexos de las listas 1, 2 y 3 se aplica el decreto 322/04.	No aplicable, está prohibida la producción, empleo y almacenamiento. Se está elaborando un proyecto de decreto para funcionamiento de la Comisión Interministerial (CIPAQ)
7	Medidas para garantizar la seguridad del empleo				Respecto a los productos conexos de las listas 1, 2 y 3 se aplica el decreto 322/04	No aplicable, está prohibida la producción, empleo y almacenamiento. Se está elaborando un

	¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas químicas y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
						proyecto de decreto para funcionamiento de la Comisión Interministerial (CIPAQ)
8	Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento				Respecto a los productos conexos de las listas 1, 2 y 3 se aplica el decreto 322/04	No aplicable, está prohibida la producción, empleo y almacenamiento. Se está elaborando un proyecto de decreto para funcionamiento de la Comisión Interministerial (CIPAQ)
9	Medidas para garantizar la seguridad del transporte			X	1. Decreto No. 347 de 19 de septiembre de 1995 2. Acuerdo del MERCOSUR para la facilitación del transporte de mercaderías peligrosas, de 17 de diciembre de 1994	Páginas 11 y 13
10	Otras medidas para garantizar la seguridad					
11	Normativa para la protección física de instalaciones/materiales/ transporte					

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas químicas y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
12	Régimen de licencias/para instalaciones/entidades/empleo de materiales químicos					
13	Control de la fiabilidad del personal					
14	Medidas para contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente los sistemas vectores					
15	Autoridad nacional encargada de la Convención sobre la Armas Químicas	X	Por Decreto No. 16/998 de 22 de enero de 1998 se creó la Comisión Interministerial para la Prohibición de las Armas Químicas (CIPAQ)			Página 4 del informe
16	Presentación de informes sobre las sustancias incluidas en las Listas I, II y III a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas	X	Remisión de las declaraciones anuales			Página 5 del informe
17	Medidas para contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas químicas antiguas					
18	Otras leyes y reglamentos relativos al control de materiales químicos	X	Decreto de 9 de septiembre de 2004 referente a las normas para el cumplimiento de los cometidos de la Convención sobre las armas químicas			Página 5 del informe
19	Otros			X	La OPAC realizó una inspección en 2004	Página 6 del informe

**Apartados a) y b) del párrafo 3 – Contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas nucleares, incluso los materiales conexos**

Estado: **Uruguay**

Fecha del informe: 22 de diciembre de 2004

	<i>¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas nucleares y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>	<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
1	Medidas para contabilizar la producción	X	Decreto 519			No hay producción de armas nucleares ni materiales conexos. En relación a equipos emisores de radiactivos ionizantes se aplica el decreto 519.
2	Medidas para contabilizar el empleo	X	Decreto/Ley No. 14.541 de 20 de julio de 1976			Página 16 del informe
3	Medidas para contabilizar el almacenamiento	X				
4	Medidas para contabilizar el transporte					
5	Otras medidas de contabilización					
6	Medidas para garantizar la seguridad de la producción	?	Decreto 519	X		No hay producción de armas nucleares ni materiales conexos. En relación a equipos emisores de radiactivos ionizantes se aplica el decreto 519.

	<i>¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas nucleares y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>	<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
7	Medidas para garantizar la seguridad del empleo	X	Decreto del Poder Ejecutivo No. 151/2004		1. Normas Reguladoras de la Autoridad Reguladora Nuclear del Ministerio de Industria, Energía y Minería 2. Normas UY 100 a 117	Páginas 10 y 15 del informe
8	Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento	X	Decreto 519	X	Norma UY 106	No hay producción de armas nucleares ni materiales conexos. En relación a equipos emisores de radiactivos ionizantes se aplica el decreto 519.
9	Medidas para garantizar la seguridad del transporte	X	Ley 17.680 de 1º de agosto de 2003, Decreto 158/85	X	1. Decreto 347 de 19 de septiembre de 1995 2. Acuerdo del MERCOSUR para la facilitación del transporte de mercaderías peligrosas, de 17 de diciembre de 1994	Páginas 11 a 13 del informe
10	Otras medidas para garantizar la seguridad	X	Decreto 519			
11	Normativa para la protección física de instalaciones/ materiales/transporte	X	Decreto del Poder Ejecutivo No. 151/2004	X	Decreto del Poder Ejecutivo No. 151/2004	Página 15 del informe

	¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas nucleares y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
12	Régimen de licencias para instalaciones/entidades/empleo de materiales nucleares	X	Decreto del Poder Ejecutivo No. 151/2004			Página 10 del informe
13	Control de la fiabilidad del personal	X				
14	Medidas para contabilizar/ garantizar la seguridad de/ proteger físicamente los sistemas vectores	X				No aplicable
15	Autoridad nacional encargada de la reglamentación	X	Decreto del Poder Ejecutivo No. 151/2004			Páginas 10 y 11 del informe
16	Acuerdos de salvaguardia del OIEA	X	1. El Acuerdo de Salvaguardias entró en vigor el 17 de septiembre de 1976 2. El Protocolo Adicional entró en vigor el 30 de abril de 2004			Páginas 3, 13 y 16 del informe <a href="http://www.iaea.org/OurWork/SV/Safeguards/sir_table.pdf">http://www.iaea.org/OurWork/SV/Safeguards/sir_table.pdf</a>
17	Código de Conducta del OIEA sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas	X	Adhesión el 25 de febrero de 2004			Páginas 10 y 12 del informe
18	Base de datos del OIEA sobre tráfico ilícito de materiales nucleares y otras fuentes radiactivas	X	La Autoridad Reguladora Nuclear es el Contact Point			Convención de Asistencia en caso de accidente nuclear, existe la obligación de notificar al OIEA pérdidas de material radiactivo

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, o de otra manera proteger las armas nucleares y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo	Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	
19	Otros acuerdos relacionados con el OIEA	X	Directrices sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas referidas a lo estipulado en el Código de Conducta. Se adhirió en junio de 2005		
20	Otro tipo de legislación o reglamentos nacionales relacionados con los materiales nucleares, incluso la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares				
21	Otros			X	Se desmanteló el reactor del Centro de Investigaciones Nucleares y fueron retirados el plutonio y el uranio enriquecido

**Apartados c) y d) del párrafo 3 y asuntos conexos en los párrafos 6 y 10 – Controles de armas biológicas, incluso materiales conexos**

**Estado: Uruguay**

**Fecha del informe: 22 de diciembre de 2004**

<i>¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>		<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
1	Control fronterizo	X	Decreto-Ley 15.691 (Código Aduanero)	X	Dirección Nacional de Aduanas, Ministerio de Salud Pública y Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.	Página 11 del informe
2	Apoyo técnico a las medidas de control fronterizo				Dirección Nacional de Aduanas, Ministerio de Salud Pública y Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.	
3	Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de prestar asistencia a la venta de bienes y tecnología					
4	Organismos/autoridades de ejecución				Dirección Nacional de Aduanas, Ministerio de Salud Pública y Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.	
5	Legislación en vigor sobre control de las exportaciones					Reglamentación aduanera establece la inspección con vista aduanera directa.

	<i>¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>	<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
6	Disposiciones sobre el régimen de licencias					Reglamentación aduanera establece la inspección con vista aduanera directa.
7	Expedición de licencias individuales					Reglamentación aduanera establece la inspección con vista aduanera directa.
8	Régimen general de licencias					Reglamentación aduanera establece la inspección con vista aduanera directa.
9	Excepciones al régimen de licencias					Reglamentación aduanera establece la inspección con vista aduanera directa.
10	Régimen de licencias de determinadas exportaciones/visados					Reglamentación aduanera establece la inspección con vista aduanera directa.
11	Autoridad nacional encargada de la expedición de licencias					
12	Examen interinstitucional de las licencias					
13	Listas de control					
14	Actualización de las listas					
15	Inclusión de tecnologías					
16	Inclusión de sistemas vectores					
17	Control de usuarios finales					

	<i>¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>	<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
18	Cláusula general					
19	Transferencias intangibles					
20	Control del tránsito					
21	Control del transbordo					
22	Control de la reexportación					
23	Control de la prestación de fondos					No aplicable
24	Control de la prestación de servicios de transporte					
25	Control de la importación	X	Ley No. 17.220 de 30 de octubre de 1999 y Decreto de 30 de mayo de 1989 que prohíbe todo tipo de desechos peligrosos			Páginas 13 y 14 del informe
26	Aplicabilidad extraterritorial					
27	Otros					

**Apartados c) y d) del párrafo 3 y asuntos conexos en los párrafos 6 y 10 – Controles de armas químicas, incluso materiales conexos**

**Estado: Uruguay**

**Fecha del informe: 22 de diciembre de 2004**

<i>¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>		<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
1	Control fronterizo	X	Decreto-Ley 15.691 (Código Aduanero)	X	Dirección Nacional de Aduanas	Página 11 del informe
2	Apoyo técnico a las medidas de control fronterizo	X			CIPAQ	
3	Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de prestar asistencia a la venta de bienes y tecnología	X			CIPAQ	
4	Organismos/autoridades de ejecución	X			CIPAQ	
5	Legislación en vigor sobre control de las exportaciones	X			CIPAQ	
6	Disposiciones sobre el régimen de licencias	X			CIPAQ	Licencia para exportar o importar productos que usan sustancias de las listas 1, 2 y 3.
7	Expedición de licencias individuales	X			CIPAQ	Licencia para exportar o importar productos que usan sustancias de las listas 1, 2 y 3.
8	Régimen general de licencias	X			CIPAQ	Licencia para exportar o importar productos que usan sustancias de las listas 1, 2 y 3.

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
9	Excepciones al régimen de licencias	X			CIPAQ	Licencia para exportar o importar productos que usan sustancias de las listas 1, 2 y 3.
10	Régimen de licencias de determinadas exportaciones/visados	X			CIPAQ	Licencia para exportar o importar productos que usan sustancias de las listas 1, 2 y 3.
11	Autoridad nacional encargada de la expedición de licencias	x			CIPAQ	
12	Examen interinstitucional de las licencias				CIPAQ	
13	Listas de control				CIPAQ	
14	Actualización de las listas				CIPAQ	
15	Inclusión de tecnologías					
16	Inclusión de sistemas vectores					No aplicable
17	Control de usuarios finales				CIPAQ	Control de uso materiales conexos listas 1, 2 y 3 por empresas que producen por encima de los límites.
18	Cláusula general					
19	Transferencias intangibles					
20	Control del tránsito					
21	Control del transbordo					
22	Control de la reexportación					

	¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional		Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.		Observaciones
		Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	Sí	En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente	
23	Control de la prestación de fondos					No aplicable
24	Control de la prestación de servicios de transporte					
25	Control de la importación	X	Ley No. 17.220 de 30 de octubre de 1999 y Decreto de 30 de mayo de 1989 que prohíbe todo tipo de desechos peligrosos			Páginas 13 y 14 del informe
26	Aplicabilidad extraterritorial					
27	Otros					

**Apartados c) y d) del párrafo 3 y asuntos conexos en los párrafos 6 y 10 – Controles de armas nucleares, incluso materiales conexos**

**Estado: Uruguay**

**Fecha del informe: 22 de diciembre de 2004**

<i>Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>		<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
1	Control fronterizo	X	Decreto-Ley 15.691 (Código Aduanero)	X	Dirección Nacional de Aduanas	Página 11 del informe
2	Apoyo técnico a las medidas de control fronterizo			X	Se proporcionarán instrumentos adecuados para la detección de materiales radiactivos	Página 11 del informe
3	Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de prestar asistencia a la venta de bienes y tecnología					
4	Organismos/autoridades de ejecución	X	Autoridad Reguladora Nuclear del Ministerio de Industria, Energía y Minería			
5	Legislación en vigor sobre control de las exportaciones	X	Incluye la certificación previa			Página 11 del informe
6	Disposiciones sobre el régimen de licencias					
7	Expedición de licencias individuales					
8	Régimen general de licencias					
9	Excepciones al régimen de licencias					

	<i>Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>	<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
10	Régimen de licencias de determinadas exportaciones/ visados					
11	Autoridad nacional encargada de la expedición de licencias	X	Autoridad Reguladora Nuclear del Ministerio de Industria, Energía y Minería			Página 11 del informe
12	Examen interinstitucional de las licencias				Ley 15809	
13	Listas de control				Ley 15809 y Decreto 519	
14	Actualización de las listas					
15	Inclusión de tecnologías					
16	Inclusión de sistemas vectores					
17	Control de usuarios finales					
18	Cláusula general					
19	Transferencias intangibles					
20	Control del tránsito	X	Incluye la certificación previa		Acuerdo entre DINETEN y Dirección Nacional de Aduanas	Página 11 del informe
21	Control del transbordo					
22	Control de la reexportación					
23	Control de la prestación de fondos	?	Ley No. 17.835 de 23 de septiembre de 2004			Página 12 del informe
24	Control de la prestación de servicios de transporte					
25	Control de la importación	X	1. Incluye la certificación previa 2. Ley No. 17.220 de 30 de octubre de 1999 y Decreto de 30 de mayo de 1989 que prohíbe todo tipo de desechos peligrosos			Páginas 11, 13 y 14 del informe

	<i>Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>	<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.</i>		<i>Observaciones</i>
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente</i>	
26	Aplicabilidad extraterritorial					
27	Otros			X	MERCOSUR/CMC/Dec. 12/00 y Dec. 3/01: programa para combatir el tráfico ilícito de material nuclear y/o radiactivo	Página 11 del informe

**Párrafos 6 y 7 y apartado d) del párrafo 8 – Listas de control, asistencia e información**

**Estado:** Uruguay

**Fecha del informe:** 22 de diciembre de 2004

<i>¿Se puede proporcionar información sobre los asuntos siguientes?</i>		<i>Sí</i>		<i>Observaciones</i>
1	Listas de control – artículos (bienes/equipo/materiales/tecnologías)			
2	Listas de control – otros			
3	Asistencia ofrecida			
4	Asistencia solicitada			
5	Asistencia con que se cuenta (bilateral/plurilateral/multilateral)	X	OIEA, OPAQ	Solicitud de asistencia
6	Información para la industria	X	1. Seminario acerca de la Convención sobre las armas químicas, incluidos representantes de la industria química 2. La Comisión Interministerial invitó a representantes de la industria química del sector privado	Páginas 4 y 5 del informe
7	Información para el público			